



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintisiete de julio de dos mil dieciocho**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 885**, literalmente dice:

" Se somete seguidamente, por urgencia, expediente **núm. 1/2015** de Contratación relativo a la **Segunda revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Granada**, procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es **aprobada** por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto:

Visto expediente **número 1/2015** del Área de Contratación, relativo al **contrato de servicios de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Granada**, de conformidad con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Economía y Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, **acuerda:**

Primero.- Atendiendo a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificar error material detectado en acuerdo nº 631 de la Junta de Gobierno Local, de 30 de junio de 2017, relativo a la aprobación de la primera revisión de precios, de forma que donde dice:

"Primero.- Aprobar la primera revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Granada para el segundo año de ejecución del contrato, es decir desde día 19 de noviembre de 2016 hasta el día 18 de noviembre de 2017, calculada de la siguiente forma: el coeficiente de revisión de precios aplicable a las cantidades líquidas que tengan derecho a revisión que equivale a la aplicación del Índice del Sector de actividades de limpieza (incluido en el Índice de precios del Sector Servicios-IPS, publicado por el Instituto Nacional de Estadística), en este caso es del 0,2 aplicado al precio/hora de 14,05 euros (sin IVA), dando como resultado un precio revisado de 14,0781 euros/hora (sin IVA)."

debe decir:

"Primero.- Aprobar la primera revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Granada para el segundo año de ejecución del contrato, es decir desde día 19 de noviembre de 2016 hasta el día 18 de noviembre de 2017, calculada de la siguiente forma: el coeficiente de revisión de precios aplicable a las cantidades líquidas que tengan derecho a revisión que equivale a la aplicación del Índice del Sector de actividades de limpieza (incluido en el Índice de precios del Sector Servicios-IPS, publicado por el Instituto Nacional de Estadística), en este caso es del 0,2 aplicado al precio/hora de 13,41 euros (sin IVA), dando como resultado un precio revisado de 13,4368 euros/hora (sin IVA)."

Segundo.- Poner este acuerdo en conocimiento del Jefe de la Sección de Limpieza de Edificios Municipales del Área de Mantenimiento a efectos de descontar el importe abonado de más en las próximas facturaciones.

Tercero.- Aprobar la segunda revisión de precios del contrato de servicios de limpieza de los colegios públicos y dependencias municipales del Ayuntamiento de Granada para el tercer año de ejecución del contrato, es decir desde día 19 de noviembre de 2017 hasta el día 18 de noviembre de 2018, calculada de la siguiente forma: el coeficiente de revisión de precios aplicable a las cantidades líquidas que tengan derecho a revisión, que equivale a la aplicación del Índice del Sector de actividades de limpieza (incluido en el Índice de precios del Sector Servicios-IPS, publicado por el Instituto Nacional de Estadística), en este caso es del 0,70 % aplicado al precio/hora resultado de la primera revisión de precios de 13,4368 euros (sin IVA), dando como resultado un precio revisado de 13,5308 euros/hora (sin IVA).

Cuarto.- Aprobar el gasto correspondiente a esta segunda revisión de precios"

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde en funciones, en Granada **tres de agosto de dos mil dieciocho.**

Vº Bº
EL ALCALDE EN FUNCIONES

LA CONCEJALA-SECRETARIA



